



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2018 00003 00
Demandante	BANCO PICHINCHA S.A.
Demandado	RODRIGO PIEDRAHITA ORTEGA.
Asunto	Incorpora cuentas y respuesta a oficio. Requiere
A.S N°.	2641V (1889) 1

Atendiendo el memorial que antecede se incorpora al expediente para los fines legales que las partes consideren las cuentas parciales presentadas por el auxiliar de la justicia (secuestre).

Se advierte al secuestre que el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MEDELLÍN mediante CIRCULAR DESAJMEC19-73, comunicó la perdida de competencia de las DIRECCIONES EJECUTIVAS SECCIONALES para autorizar parqueaderos que presten el servicio de custodia de vehículos inmovilizados por orden judicial, por lo que corresponde al secuestre tomar todas las medidas que estime pertinentes toda vez que es quien tiene la custodia y guarda del bien dejado bajo su administración. Remítase copia de esta providencia a gerenciaryservir@gmail.com

De igual manera, se incorpora la respuesta al Oficio N° 1751V del 13 de septiembre del 2021 por parte de la entidad BANCOLOMBIA S.A.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ

Firmado Por:

**Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 03
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

164f6463fcf72f7e6c3396c80d3e69408ea56c4ddf776d1fcdcbec23a5ee6e48

Documento generado en 29/10/2021 02:57:13 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**